

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO

682.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a :

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO/A	NIF	CONVOCATORIA	ORDEN DE INICIO PROCEDIMIENTO REINTEGRO	ORDEN REINTEGRO	IMPORTE A REINTEGRAR	MOTIVO INCUMPLIMIENTO
156/04	FOMEL, C.B.	E-52.011.772	BOME Nº 4130 DE 15/10/04	Nº 151 DE 28/09/07	Nº 11 DE 31/01/08	5.688,00 €	No presenta la documentación acreditativa para la justificación del 2º plazo incumpliendo los artículos 3.11.e), 10 y 11 de la convocatoria.

Por medio de la presente se comunica que:

Visto el inicio del procedimiento de reintegro realizado por esta Consejería a las beneficiarios/as citados/as del Régimen de Ayudas para el Fomento de la Actividad Empresarial de la Mujer, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 80% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 20%, resulta.

ANTECEDENTES

Primero.- Se realiza, por parte del órgano gestor del régimen de Ayudas para el Fomento de la Actividad Empresarial de la Mujer, Proyecto Melilla, S.A., petición razonada para el inicio del procedimiento de reintegro debido a que existe incumplimiento de los compromisos adquiridos, con motivo de la concesión de la subvención.

Segundo.- Se procede al inicio del procedimiento de reintegro mediante la orden citada, concediéndole un plazo de 15 días para presentar las alegaciones que estime convenientes a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas en defensas de sus intereses.

Tercero.- Al ser imposible la notificación del inicio del procedimiento de reintegro se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4459 de 11/12/07).

Cuarto.- Durante el plazo concedido no se ha presentado ninguna alegación o prueba por parte del interesado.

RESULTANDO

Primero.- Que el motivo del incumplimiento por el que se inicia el reintegro es el citado anteriormente.

FUNDAMENTOS

Primero.- Es órgano competente para resolver el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 28.7 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A. (BOME núm. 4204 de 1 de julio de 2005), modificado por Decreto nº 50 de 3 de mayo de 2007 (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

Segundo.- La instrucción del presente expediente, que se sustanciara en pieza separada del correspondiente a la concesión de la subvención, recaerá en el Director general de la Consejería de Economía, Empleo y Comercio, de conformidad a lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A. (BOME núm. 4204 de 1 de julio de 2005), modificado por Decreto nº 50 de 3 de mayo de 2007 (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

Tercero.- Que el interesado ha percibido de esta Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad citada como consecuencia de la subvención concedida.

Visto lo expuesto, tengo a bien dictar la siguiente.

ORDEN

Primero.- Reclamar al beneficiario el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 y 29 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones